



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3532666 EXT 70356 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110014003056-2019-00581-00.

Continuando con la etapa procesal respectiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso se convoca a las audiencias allí previstas, por lo que el Juzgado Dispone:

DEMANDA PRINCIPAL (Reivindicatorio)

1. **TENER** en cuenta que la parte actora recorrió en tiempo el traslado de las excepciones en la demanda principal (reivindicatorio).
2. **DECRETAR** en el presente asunto las siguientes pruebas atendiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.

I. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda y al recorrer el traslado de la contestación, por haberse allegado en forma legal y oportunamente, (Derivado No 01).
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de **JAVIER GARCIA, ALEJANDRO ROCHA, JOSE GABRIEL RIVERA SEGURA** quienes exclusivamente deberá declarar sobre los hechos planteados en la demanda. (Derivado No 01 Expediente Digital)

Se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada en el numeral 2. Para el efecto, deberá prevenir aquellos y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

II. POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones por haberse allegado en forma legal y oportuna. (Derivado No 01)
- **Interrogatorio de parte:** Decretar el interrogatorio de parte de la demandante **ADRIANA ROCHA**, para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2 de este proveído. (Derivado No 01)
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de **ANA ROSA PEREZ RODRIGUEZ, MARITZA LOZANO ALARCON, BEATRIZ LOMBANA PEDRAZA, CELINA CHIVATA ARAGON Y**

ANA ROSALBA OCHOA SUAREZ quienes exclusivamente deberá declarar sobre los hechos planteados en la demanda. (Derivado No 01 Expediente Digital)

Se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada en el numeral 2. Para el efecto, deberá prevenir aquellos y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

DEMANDA RECONVENCION (Pertenencia)

2. TENER en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones dentro de la demanda de reconvención.

III. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda de reconvención, reforma de demanda y al descorrer el traslado de la contestación, por haberse allegado en forma legal y oportunamente, (Derivado No 23 cuaderno reconvención).
- **Interrogatorio de parte:** Decretar el interrogatorio de parte de la demandante **ADRIANA ROCHA**, para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2 de este proveído. (Derivado No 23)
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de **ANA ROSA PEREZ RODRIGUEZ, MARITZA LOZANO ALARCON, BEATRIZ LOMBANA PEDRAZA, CELINA CHIVATA ARAGON Y ANA ROSALBA OCHOA SUAREZ** quienes exclusivamente deberá declarar sobre los hechos planteados en la demanda. (Derivado No 01 Expediente Digital)

Se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada. Para el efecto, deberá prevenir aquellos y a su empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

IV. POR LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:** Téngase como tales las aportadas con el escrito de excepciones por haberse allegado en forma legal y oportuna. (Derivado No 23)
- **Interrogatorio de parte:** Decretar el interrogatorio de parte de la demandante **AMANDA ROCHA HERNANDEZ**, para el efecto deberá comparecer de manera obligatoria a la audiencia señalada en el numeral 2 de este proveído. (Derivado No 23)
- **Testimonios:** Decretar el testimonio de **JESUS ALBERTO VASQUEZ ROCHA, PETRONILA ROCHA HERNANDEZ, ALBERTO VASQUEZ FONSECA, MARIA ISABEL VASQUEZ FONSECA, YUDANY VASQUEZ ROCHA** quienes exclusivamente deberá declarar sobre los hechos planteados en la demanda. (Derivado No 23 Expediente Digital)

Se requiere al extremo pasivo, a fin de que cite y procure la comparecencia de los testigos el día y hora de la audiencia citada. Para el efecto, deberá prevenir aquellos y a su

empleador sobre las consecuencias de desacato, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P.

Prueba Conjunta

- **Inspección Judicial: SEÑALAR** la hora de las **9:00 a.m. del día 24 de agosto de 2023**, para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial de conformidad con el numeral 9° artículo 375 del C.G.P. y para surtir cada una de las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de ser posible.

La parte demandante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora aquí señalada ante la secretaria del juzgado con el fin de verificar asistencia, además en la fecha señalada, **deberán estar presentes en el inmueble objeto del proceso, los testigos solicitados por las partes y el perito que deba rendir experticia para recepcionar sus declaraciones, debiéndose por el extremo interesado tener reservado el transporte necesario para realizar la diligencia, de tal manera que si no se cuenta con aquel, no se llevara a cabo el traslado del personal del Despacho al inmueble objeto de usucapión. Lo anterior en virtud al numeral 3 del artículo 364 del CGP.**

El extremo procesal interesado, deberá informar de la programación de la audiencia que nos ocupa a los antes mencionados.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del C.G.P. y el numeral 9 del artículo 375 *ejusdem*, se decreta el dictamen pericial para lo cual se le concede al extremo demandante el término de diez (10) días para que proceda a aportar experticia rendida por institución o profesional especializado, el cual deberá versar sobre los siguientes puntos:

- a) Determinar ubicación, linderos generales y especiales del inmueble. Para el efecto, se debe soportar el punto con cedula catastral, manzana catastral, planos y demás documentos a que haya lugar.
- b) Determinar si el inmueble descrito en la demanda, corresponde al que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria que obra en el expediente y sobre el que se realizará inspección judicial, para lo cual el perito debe estar presente en esa ocasión.
- c) Determinar los servicios públicos con que cuenta el inmueble, estableciendo si su instalación es legal o no.
- d) Especificar el tipo de construcciones levantadas sobre el inmueble, detallando la vetustez de las mismas y la eventual existencia de mejoras construidas sobre el mismo, precisando la época de la construcción.
- e) Determinar el valor comercial del inmueble.

Una vez se allegue el dictamen pericial, quedará a disposición de las partes en los términos del artículo 228 del CGP.

En todo caso, el perito deberá comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que, en caso de inasistencia del perito, el dictamen no tendrá valor.

V. DE OFICIO:

Interrogatorio de parte: Conforme a lo previsto en el numeral 7° del artículo 372 del C.G.P., se decreta de manera oficiosa el interrogatorio de parte de ambos extremos procesales, a fin de interrogarlos de manera exhaustiva sobre el objeto del proceso.

Para el efecto, deberán comparecer de forma obligatoria el demandante y la demandada el día de la audiencia programada.

3. ADVERTENCIA: La **INASISTENCIA** a la audiencia señalada en el presente proveído acarrea cada una de las sanciones y consecuencias contenidas en el artículo 372 del C.G.P., que incluso podrá conllevar la terminación del proceso en caso de que no justifiquen de manera legal su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 74 del 11 de julio de 2023.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario

cm

Firmado Por:
Martha Cecilia Agudelo Perez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf56622f791171f56bcde46ec964878900a70496875910500e226d755f290984**
Documento generado en 10/07/2023 03:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>